



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

Toluca de Lerdo México; \_\_\_\_ de octubre de 2021

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA  
LXI LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.

El que suscribe, **FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO**, Diputado del Congreso del Estado de México, LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 55, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea propuesta de **Punto De Acuerdo mediante por el que la LXI Legislatura exhorta a la Secretaría de Energía Federal para que se elabore un Plan Estratégico de colaboración que Permita ampliar la red de alumbrado público en los 125 municipios del Estado de México.**

De la misma forma la LXI Legislatura exhorta respetuosamente a los 125 Presidentes Municipales Constitucionales, a que informen a esta Soberanía sobre el estado de que guardan las luminarias, y realicen acciones inmediatas para mantener realicen acciones urgentes destinadas a dotar de alumbrado público todas las calles, avenidas y demás vías públicas de su demarcación, así como para que refuercen las actividades de mantenimiento de postes y luminarias evaluando la posibilidad de integrar modelos sustentables y eficaces energéticamente en el suministro del servicio de alumbrado público, con base en los siguientes:



## DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

### Considerandos

**Primero.-** En 1881, año en el que comenzaron a iluminarse las calles de nuestro país con luz eléctrica, el Gobierno Federal otorgó al sector eléctrico el carácter de servicio público. A partir de ese momento, el alumbrado público se ha constituido en un indicador de desarrollo indispensable para evaluar el nivel de calidad de vida que las ciudades y demás centros urbanos brindan a sus habitantes dada la relación que la iluminación de los espacios urbanos guarda con la convivencia social, la movilidad, la protección de grupos vulnerables y la seguridad ciudadana.

Aunado a lo anterior, el progreso y fortalecimiento del alumbrado público ha sido, históricamente, un factor determinante para el desarrollo y consolidación de las actividades económicas, pues cuando este servicio se brinda de manera oportuna, eficiente, suficiente y con calidad, permite no solo el establecimiento de una actividad económica o un negocio, sino también la movilidad de personas a estos lugares a cualquier hora del día.

**Segundo.-** Sin embargo, a pesar del nexo que la iluminación pública tiene con los niveles de desarrollo al permitir el uso de los espacios públicos y las vialidades, la infraestructura actual de alumbrado público en el Estado de México permanece, en diversos lugares, insuficiente, de baja calidad, con un pobre mantenimiento y, en su mayoría, funcionando con sistemas de iluminación de baja eficiencia energética (lo cual se traduce en un importante gasto por el pago que los municipios realizan a la CFE el cual podría reducirse drásticamente si se invirtiera en modelo de iluminación sustentables y basados en las nuevas tecnologías).

**Tercero.-** Cabe recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 sección III inciso b) dispone que los municipios tendrán a su cargo el alumbrado público. Sin embargo, de acuerdo con cifras del INEGI, este servicio solo se presta en cerca del 80 por ciento de las cabeceras municipales y en poco más del 50 por ciento del resto de los territorios municipales.



## DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

De esta manera, el alumbrado público cobra una trascendencia relevante no sólo en el ámbito del desarrollo y de la infraestructura urbana, sino que su relación con los derechos humanos de las personas es evidente pues la protección y garantía de los derechos a vivir en un entorno seguro, a la movilidad digna de todas las personas (especialmente adultos mayores), a que las mujeres vivan una vida libre de violencia, al esparcimiento de niñas, niños y adolescentes, entre otros, guarda una correlación con la calidad, accesibilidad y suficiencia del alumbrado público.

**Cuarto.** - En materia de percepción de inseguridad diversos estudios nacionales e internacionales muestran una nutrida evidencia empírica que resalta la correlación que existe entre delitos y/o actos de violencia con una deficiente iluminación urbana. En este sentido, para que las políticas de seguridad ciudadana sean exitosas resulta clave implementar estrategias de iluminación pública pues el sistema de policía y vigilancia debe ser auxiliado con iniciativas que se centren en la calidad del entorno construido y en planificación urbana.

**Quinto.-** En materia de movilidad, especialmente la relacionada con la *movilidad lenta*, el alumbrado público eficiente y suficiente se torna en un elemento indispensable para que las aceras puedan ser efectivamente espacios de movilidad peatonal y las calles sean transitables, a su vez, por medios de transporte amigables con el ambiente (patinetas, bicicletas, patines, etc.).

**Sexto.-** En relación con grupos vulnerables, un alumbrado público de calidad permite, entre otras cuestiones, que niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, etc., puedan ejercer efectivamente su *derecho a la ciudad*, es decir, su derecho a habitar, ocupar, utilizar, producir, transformar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros y sostenibles pues ello es un bien común para una vida digna. En consecuencia, un asentamiento urbano iluminado eficaz y suficientemente evidencia una demarcación que está tomando las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo de toda su población – especialmente aquellos considerados grupos vulnerables – al generar acciones que garantizan la igualdad de uso y acceso de los espacios públicos.



## DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

**Séptimo.-** No obstante, y tomando en cuenta que el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que la construcción, operación, mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio municipal de alumbrado público estarán a cargo del Municipio, debe considerarse que en muchas ocasiones cuando un Municipio intenta ampliar su red eléctrica debe enfrentarse a un desafío burocrático con la CFE – que puede durar incluso años – para conseguir que se apruebe el suministro de energía eléctrica. De ahí que varios Municipios desistan o posterguen el proyecto de ampliación de su alumbrado público.

**Octavo.-** Por lo tanto, siendo el alumbrado público un asunto relacionado con la seguridad ciudadana e indispensable para ejercer efectivamente diversos derechos humanos es indispensable que el Poder Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Energía y de la propia Comisión Federal de Electricidad colaboren con los municipios, especialmente con los más pobres, con el objetivo de lograr una ampliación y mejoramiento de la red de energía eléctrica pues el alumbrado público suficiente, eficiente y de calidad es fundamental para el desarrollo de toda comunidad.

Por lo aquí expuesto ante esta soberanía, presento ante esta H. Soberanía el siguiente:

### Punto de Acuerdo

**PRIMERO:** La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a los titulares de los 125 municipios que integran el Estado de México, para que en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus facultades:

- Realicen acciones urgentes para instalar luminarias públicas eficaces y suficientes en todas las calles, avenidas, calzadas y demás vías públicas que no cuenten con dicho servicio dentro de su demarcación territorial, pues ello colabora puntualmente en garantizar el derecho a la ciudad y el tránsito seguro en plazas y espacios públicos.



## DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

- Remitan a esta soberanía un informe pormenorizado en el cual se señale lo siguiente:
  - a) porcentaje de calles, vías, avenidas o similares que no cuentan con servicio de iluminación pública.
  - b) número de luminarias y/o postes de luz que no funcionan en la actualidad.
  - c) calendario de mantenimiento y/o remplazo de luminarias o postes de luz obsoletos.
- Realicen oportunamente las actividades de mantenimiento de postes de luz y luminarias de acuerdo con las normas que, para tal efecto, ha establecido la comisión federal de electricidad.
- Evalúen la posibilidad de sustituir luminarias obsoletas por bombillas ahorradoras de energía e implementen modelos de eficiencia energética basados en nuevas tecnologías y en la modificación sustancial en la forma en que se consume energía, pues ello tendrá como consecuencia lógica una reducción en los costos económicos derivados del consumo eléctrico.

**SEGUNDO:** La LXI Legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaría de Energía Federal para que desarrolle un plan de trabajo estratégico en colaboración con los Municipios del Estado de México y la Comisión Federal de Electricidad, para lograr la ampliación de la red de alumbrado público.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los --- días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**A t e n t a m e n t e**

**DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO**

**Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**